

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-04488-2022 FECHADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución número RE-04488-2022 fechada el 18 de noviembre del año 2022, La Corporación **AUTORIZO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A – C.A.S.A**, identificada con NIT 800.150.443-4, a través de su representante legal el señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.204.104 en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 017-61848 y 017-61849, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1-En la precitada Resolución en el Artículo tercero, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 48 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 912.576

2-Mediante Radicado CE-12098-2023 del 01 de agosto del año 2023, la parte interesada informa acerca de la compensación ambiental anexando el certificado expedido por Masbosques.

3-Mediante Resolución número RE-03281-2023 fechada el 02 de agosto del año 2023, La Corporación acogió los informes de Ahuyentamiento y tala, presentados mediante el radicado CE07135-2023 de 5 de mayo de 2023 y se le requiere en su artículo segundo para que dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución RE04488-2022 de 18 de noviembre de 2022.

4-Mediante Radicado CE-12611-2023 del 09 de agosto del año 2023, la parte interesada allega la información requerida en la resolución precitada.

5-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-05513-2023** fechado el 29 de agosto del año 2023, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

- ✓ *Por medio de la Resolución RE-04488-2022 de 18 de noviembre de 2022, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por*

fuera de la cobertura de bosque natural, para una cantidad de 16 individuos de los cuales corresponden a diez (10) individuos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*) tres (3) individuos de la especie Pátula (*Pinus patula*) dos (2) individuos secos sin identificar y un (1) individuo de la especie Yarumo (*Cecropia* sp.), localizados en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 017-61848 y 017-61849, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro – Antioquia, en el parágrafo segundo del mismo artículo, se informa que, para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

- ✓ En el artículo tercero de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de cuarenta y ocho (48) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 912.576, equivalentes a la siembra de los 48 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

Para dar cumplimiento a dicha obligación y al artículo dos de la Resolución RE-03281-2023 de 2 de agosto de 2023, el interesado allega mediante los radicado CE-12098-2023 de 1 de agosto de 2023 y CE-12611-2023 de 9 de agosto, el certificado de pago por compensación ambiental por PSA No 2023-0058 de 27 de julio de 2023, expedido por MASBOQUES, el cual cumple con lo estipulado en dichas obligaciones.

- ✓ En el Artículo cuarto, se informa que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales, mediante el radicado CE-07135-2023 de 4 de mayo de 2023, el interesado presentó la información la cual se acogió mediante la resolución RE-0328-2023 de 1 de agosto de 2023, en su artículo primero.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04392-2022 de 10 de noviembre de 2022 y RE-03281-2023 de 1 de agosto de 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante la tala de 16 individuos, de los cuales corresponden a diez (10) individuos de la especie Ciprés (<i>Cupressus lusitánica</i>) tres (3) individuos de la especie Pátula (<i>Pinus patula</i>) un individuo seco sin identificar y un (1) individuo de la especie Yarumo (<i>Cecropia</i> sp.), con una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación vigencia.	Diciembre de 2022	X			Mediante el radicado CE-07135-2023 de 4 de mayo de 2023, se presenta informe de actividades realizadas durante el aprovechamiento.
Art 2: realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de cuarenta y ocho (48) árboles de especies nativas con una	27 Julio de 2023	X			Mediante los radicados r CE-12098-2023 de 1 de agosto de 2023 y CE-12611-2023 de 9

altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 912.576, equivalentes a la siembra de los 48 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.				de agosto se allega a la Corporación el certificado de compensación por PSA No 2023-0058 de 27 de julio de 2023, por valor de \$912.576.
Art 4: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	19 de diciembre de 2022	X		Mediante el radicado CE-07135-2023 de 4 de mayo de 2023, se allega el informe de actividades tala, donde se informa que los residuos fueron recogidos y entregados a la empresa Abonos Orgánicos Guarne, los cuales certifican mediante oficio con fecha de 6 de enero de 2023

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A – C.A.S.A, identificada con NIT 800.150.443-4, a través de su representante legal el señor CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.204.104, realizó el aprovechamiento forestal de trece (16) individuos autorizados, que se encontraban establecidos en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 017-61848 y 017-61849, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro – Antioquia, autorizados mediante la RE-04488-2022 de 18 de noviembre de 2022.

Se presentó mediante radicado CE-07135-2023 de 4 de mayo de 2023, los informes de: Ahuyentamiento de fauna y de las actividades de tala, donde se realizó una adecuada disposición de los residuos producto del aprovechamiento, ya que los residuos se entregaron a la empresa Abonos Orgánicos Guarne, información que fue acogida por medio de la Resolución RE-03281-2023 de 1 de agosto de 2023.

La COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A – C.A.S.A, identificada con NIT 800.150.443-4, a través de su representante legal el señor CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.204.104, presenta certificado de compensación ambiental por PSA No 2023-0058 de 27 de julio de 2023, mediante los radicados CE-12098-2023 de 1 de agosto de 2023 y CE-12611-2023 de 9 de agosto.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-05513-2023** fechado el 29 de agosto del año 2023, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-04488-2022** fechada el 18 de noviembre del año 2022.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución **RE-04488-2022** fechada el 18 de noviembre del año 2022, en la cual Cornare **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A – C.A.S.A**, identificada con NIT 800.150.443-4, a través de su representante legal el señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.204.104 en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 017-61848 y 017-61849, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los expedientes ambientales **05.607.06.41001**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A – C.A.S.A**, identificada con NIT 800.150.443-4, a través de su representante legal el señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.204.104, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.607.06.41001.

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Yolanda Henao Ríos

Fecha: 31/08/2023